

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 234

Martes 21 de octubre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 18 de agosto de 1947 por el que se crea los Jurados de Empresa. («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de octubre de 1947).

Concebida la Empresa como unidad productora en el Fuero del Trabajo, que implica aportaciones comunes de la técnica, la mano de obra y el capital en sus diversas formas, según se proclama en el Fuero de los Españoles, se considera conveniente establecer en el seno de las Empresas, sin perjuicio de la facultad de dirección que incumbe a los jefes de las mismas, un instrumento idóneo de colaboración constructiva que, constituido por representantes de los diversos sectores o actividades que intervienen en la creación de riqueza, sin duda ha de rendir óptimos frutos en pro de la concordia social y del incremento de la producción, presupuestos ambos indispensables para el logro de los nuevos objetivos ambicionados en el campo de lo social, dando realidad, por otra parte, a la Declaración tercera del Fuero del Trabajo, en su apartado séptimo, en la que se establece que las Empresas habrán de informar a su personal de la marcha de la producción para fortalecer el sentido de la responsabilidad de los trabajadores en las mismas.

A este fin tiene el presente Decreto, por el que se crean, en las Empresas de producción, los Jurados de Empresas, a los que se asigna importantes funciones de índole diversa; propias unas y de consulta o asesoramiento y deliberación, otras, continuando así la obra social del Régimen, mediante una cooperación efectiva de todos los elementos, sectores y categorías profesionales que intervienen en la producción, en justa correspondencia, por una parte, a los esfuerzos de quienes, con su trabajo

intelectual o manual, constituyen base insustituible del progreso económico nacional, inseparablemente ligado a los aumentos racionales de las distintas producciones y al mayor rendimiento del trabajo, y por otra, a la creciente incorporación de todos los sectores laborales y a la vida pública del país, tan poderosamente subrayado en el Referéndum de seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. En todas las Empresas de producción o servicios con más de cincuenta productores, se constituirá un Jurado de Empresa, organismo cuya principal finalidad será la de hacer efectiva en el seno de la misma la colaboración entre el capital, la técnica y la mano de obra en sus distintas modalidades, al servicio de la mayor concordia entre los distintos elementos que constituyen la producción, del incremento racional de la misma y del mayor rendimiento en el trabajo.

En aquellas Empresas que comprendan más de un centro de actividad o trabajo característico con más de cincuenta productores podrá constituirse más de cincuenta productores podrá constituirse más de un Jurado, con las particularidades y excepciones que establezca el Reglamento.

Las obligaciones concretadas en este artículo deberán cumplirse dentro del plazo de dieciocho meses a partir del comienzo de sus operaciones sociales o de la puesta en marcha del centro de trabajo.

Artículo segundo. Son funciones de los Jurados de Empresa las siguientes:

- Proponer a la Dirección, previo el oportuno estudio, medidas que puedan conducir al aumento de la producción o mejora de los servicios, economía de materiales o suministros, reducción de despilfarros de cualquier clase y mayor rendimiento en el trabajo.
- Comprobar el cumplimiento de toda la Legislación Social aplicable, a la

Empresa, así como el de los deberes que al capital y al trabajo corresponden en cuanto a la realización de sus respectivos fines en el orden social, puntualizando ante la Dirección las posibles infracciones o defectos y proponiendo, en su caso, las oportunas medidas para corregirlos.

c) Estudiar y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la prevención en la Empresa de accidentes, seguridad e higiene y comodidad en el trabajo, ejerciendo, en general, las funciones encomendadas a los comités de seguridad creados por la Orden de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

d) Conocer e informar o proponer, en las cuestiones que afecten a la mejora física, moral, cultural y social de los productores de la Empresa, así como en las referentes a la formación y el perfeccionamiento profesional.

e) Ser informado periódicamente por el Presidente del Jurado de la marcha general de la producción, perspectivas en cuanto a pedidos, entregas, suministros y similares.

f) Conocer sobre los Reglamentos de Régimen Interior, emitiendo informe sobre los mismos, que será unido al texto del proyecto, al tiempo de remitirse a los Organismos correspondientes del Ministerio de Trabajo, para su aprobación o reparos.

g) Informar las tarifas de primas, reas o destajos, en los casos en que con arreglo a las disposiciones legales de aplicación no corresponda su fijación a la Empresa, así como los recursos que se interpusiesen contra lo acordado al efecto por la Empresa, en otro caso.

h) Informar las propuestas que formulen las Empresas en orden a la determinación de los plusos o primas correspondientes a trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos, peligrosos o de cualquier otro carácter, cuando en las disposiciones reglamentarias correspondientes se determine que hayan de ser objeto de bonificación económica.

i) Intervenir en la distribución del plus de Cargas de Familias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

j) Designar los representantes del personal a efectos de intervención en los Economatos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

k) Emitir informe en los casos en que por la Empresa se solicite la suspensión de personal o la modificación de las condiciones de trabajo por escasez de obra o tarea, antes de promoverse oficialmente la petición ante los Organismos competentes.

l) Conocer y, en su caso, comprobar las relaciones mensuales de altas y bajas que han de remitirse por las Empresas al Montepío a que pertenezcan; las liquidaciones de cuotas que hayan de satisfacer y la efectividad de las prestaciones reglamentarias, interviniendo como órgano de enlace, a todos los efectos, entre la Empresa y los Montepíos y Mutualidades.

m) Proponer lo que proceda en orden a la aplicación y distribución de los fondos que la Empresa decida destinar, o la Legislación obligue a dedicar, a atenciones de carácter social.

n) Proporcionar, en su caso, cauce adecuado a las aspiraciones y deseos que el personal desee someter por este conducto a la Dirección de la Empresa, asesorando o informando a ésta, a su requerimiento, en las cuestiones que afecten a la buena marcha y mejora de la producción o en las que se refieran a los derechos y deberes de los productores.

o) Informar e intervenir con carácter conciliatorio en las reclamaciones presentadas por el personal en materia de clasificación profesional, cuando los interesados no estén conformes con la categoría que se les haya asignado. En caso de no llegarse a acuerdo, se levantará acta en la que consten los criterios expuestos, copia de la cual se remitirá con el oportuno expediente, a través de la Delegación Sindical, a la Delegación de Trabajo, para la resolución que corresponda.

p) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Presidente del Jurado.

Artículo tercero. Los Jurados constituyen la representación genuina de los elementos que integran la producción ante la Empresa, los Sindicatos y el Estado, en todas aquellas funciones que se les encomiendan por el presente Decreto.

Artículo cuarto. Los Jurados de Empresa serán presididos por la persona que a este efecto designe el Consejo de Administración de la misma y estarán constituidos por Vocales, cuyo número no podrá ser superior a diez, elegidos directamente, previa convocatoria de la Organización Sindical, entre los grupos profesionales de personal técnico, administrativo y de mano de obra.

El Reglamento para la aplicación de este Decreto dictará las normas oportunas sobre la forma de proceder y ponderación de las distintas representaciones.

En caso de que se considere necesario, y previa decisión de la Presidencia, podrán concurrir a las sesiones a título informativo aquellas personas de la Empresa que por su especial preparación y conocimiento de la materia de que se trate puedan contribuir a la mejor información del Jurado.

Artículo quinto. Para ser Vocal se requerirá tener más de veinticinco años llevar trabajando, por lo menos, cinco

años en la profesión y tres años, como mínimo al servicio permanente de la Empresa, y ser elegido al efecto de acuerdo con las normas que se determinarán en el Reglamento de Jurados de Empresa.

Se exceptúa el plazo de tres años al servicio de la Empresa cuando ésta fuese de reciente creación, en cuyo caso dicho plazo queda reducido a dieciocho meses.

Artículo sexto. Los Jurados de Empresa podrán actuar en Pleno o en Ponencias, exigiéndose en todo caso que los acuerdos adoptados por éstas sean ratificados por el Jurado en pleno.

Artículo séptimo. Los Jurados de Empresa se reunirán por lo menos una vez al mes, a horas distintas a las de trabajo, y en sesión extraordinaria cuantas veces lo convoque el Presidente del Jurado o a petición de las dos terceras partes de los Vocales del Jurado, de acuerdo con lo que se determine en el Reglamento.

De sus reuniones se levantará la correspondiente acta, que habrá de extenderse en un libro foliado y sellado por la Delegación provincial de Sindicatos, consignándose en el primero, mediante diligencia, la fecha de apertura y el número de folios de que conste. Dichas actas estarán a disposición de los Sindicatos y de los Ministerios afectados. Actuará de Secretario un Vocal representante del grupo administrativo, designado por el propio Jurado.

Artículo octavo. Por Decreto, y previa propuesta de la Organización Sindical, se regulará el encuadramiento de los Jurados de Empresa, que por el presente Decreto se crean, en el seno de los Sindicatos correspondientes.

Artículo noveno. Por el Ministerio de Trabajo se dictará, por Decreto, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de la presente disposición, y oída la Delegación Nacional de Sindicatos, el Reglamento de los Jurados de Empresa, debiendo procederse a la constitución de los mismos dentro del mes siguiente al día en que se publique dicho Reglamento en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

suprimida el Consulado de Italia en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 17 de octubre de 1947. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.295

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castromonte

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público el padrón de los edificios y solares de este término y lista cobratoria, formados para el año de 1948 por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Castromonte, 23 de septiembre de 1947. — El alcalde, B. Cortés.

3.0

La Mudarra

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público el padrón de los edificios y solares de este término y lista cobratoria, formados para el año de 1948 por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

La Mudarra, 23 de septiembre de 1947. — El alcalde, F. Cebrián.

2.999-1

La Pedraja de Portillo

Confeccionados los padrones y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 22 de septiembre de 1947. — El alcalde, Marcell Pérez.

2.997-1

San Miguel del Arroyo

Apróbadlo por el Ayuntamiento de presidencia, en sesión extraordinaria del día 11 del actual, el presupuesto extraordinario, por importe de ciento cuarenta y cinco mil doscientas cinco pesetas, para llevar a efecto la ejecución de las obras para la construcción de cuatro casas para viviendas de los señores maestros de esta villa y su agregado de Santiago del Arroyo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones ha que hubiere lugar.

San Miguel del Arroyo, 24 de septiembre de 1947. — El alcalde accidental, Luis Renedo.

3.022-1.121

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Consulado de Italia en Madrid se comunica a este Gobierno civil que, en virtud de reciente disposición y en espera de la reorganización de la red consular italiana, el Ministerio de Asuntos Exteriores de dicha nación ha dispuesto la clausura temporal de la Agencia Consular de Italia en Valladolid, encargándose, en tanto duren estas circunstancias, del despacho de los asuntos concernientes a dicha Agencia

Traspinedo

Terminados los padrones y lista co-
bratoria de edificios y solares de este
término para el próximo año de 1948, se
hallan expuestos al público en la Secre-
taria de este Ayuntamiento, para su
examen y reclamaciones durante el pla-
zo de ocho días.

Traspinedo, 22 de septiembre de 1947.
El alcalde, Gregorio San

**Ventosa de la C**

El padrón de edificios
de este término municipal y año
1947, se halla expuesto al público
por un plazo de ocho días en el Ayun-
tamiento para oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 13 de septiem-
bre de 1947. — El alcalde, J. Fernández.

3.319—1.123

Villaesper

Formado el padrón de edificios y so-
lares de este término municipal y año
1947, se halla expuesto al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de
que los interesados durante el plazo de
ocho días puedan examinarle y presen-
tar las reclamaciones u observaciones
que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general
conocimiento.

Villaesper, 12 de septiem.
El alcalde, Diógenes Pérez.

**Villasaxmir**

Formado el padrón de edificios y so-
lares de este término para el próximo
año de 1948, queda expuesto al público
en la Secretaría municipal por término
de ocho días, a efectos de examen y re-
clamaciones.

Villasaxmir, 20 de septiembre de 1947.
El alcalde, Emilio Capellán.

2.968—1.125

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**CONTRIBUYENTE****Juzgados de primera instancia
e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

Saavedra, Fernando; al parecer vecino
de Valladolid, calle del General Mola,
número 23, cuyas demás circunstancias
y paradero se desconoce, comparecerá
en el término de cinco días ante el Juz-
gado de instrucción número dos de Va-
lladolid, al objeto de ser oído en la cau-
sa número 294 de 1947, sobre falsedad
en documento oficial, apercibiéndole

que, de no comparecer, le parará el per-
juicio a que haya lugar.

Valladolid, 21 de septiembre de 1947.
El secretario judicial, P. H., Santos
Porres.

2.903

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, ma-
gistrado, juez de instrucción del dis-
trito número dos de Valladolid y su
partido.

Por el presente se cita de compare-
cencia ante este Juzgado, en término de
cinco días, a Felisa Pérez Rodríguez,
de unos cincuenta y tantos años de
edad, que se dice ser vecina del barrio
de España, en esta ciudad, cuyas demás
circunstancias y paradero se desconoce,
al objeto de prestar declaración en el
sumario número 275 de 1947, sobre hur-
to, contra María García Villaizán y ofre-
cerla el procedimiento conforme al ar-
tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento
Criminal, como por el presente se veri-
fica, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a veintitrés de
septiembre de mil novecientos cuarenta
y siete. — Mariano Gimeno. — El secreta-
rio, P. H., Santos Porres.

3.003

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, ma-
gistrado, juez de instrucción del distri-
to número dos de Valladolid y su
partido.

Por el presente y en atención a haber
sido habido y reducido a prisión, se deja
sin efecto la requisitoria dimanante de la
causa número 201 de 1947, sobre robo y
referente al procesado Alejandro Aguado
Macón, publicada en el «Boletín Ofi-
cial» de esta provincia, número 154, de
fecha 14 de julio último.

Dado en Valladolid, a veintisiete de
septiembre de mil novecientos cuarenta
y siete. — Mariano Gimeno. — El secreta-
rio, P. H., Santos Porres.

3.047

MEDINA DEL CAMPO**EDICTO**

Don Isaac González Martín, juez de
instrucción de Medina del Campo y
su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de
mi cargo se sigue sumario con el nú-
mero 139-947, por hurto, uso de nombre
supuesto y usurpación de funciones,
contra Francisco Esteban Sánchez y Je-
sús Mendoza Portero, que van vestidos
de militar; por el presente se llama a un
señor que en la noche del 11 al 12 de los
corrientes le sustrajeron mencionados
individuos un billettero negro, contien-
do 125 pesetas y una póliza de radioau-
dición número 990.542, cuando viajaba
en el tren correo Madrid-Santander, a
su paso por esta villa, el que compare-
cerá ante este Juzgado de instrucción,
sito en la calle de Gamazo, número 1,

para recibirle declaración y la práctica
de otras diligencias.

Dado en Medina del Campo, a quince
de septiembre de mil novecientos cua-
renta y siete. — Isaac González. — El se-
cretario judicial, P. H., Tomás Martín.

2.953

MOTA DEL MARQUES**CITACIÓN**

Cipriano Velasco Alonso, de 50 años
de edad, casado, labrador, hijo de Ber-
nardo y de Ana, natural y vecino de
San Cebrián de Mazote (Valladolid), en
ignorado paradero y el cual estuvo dete-
nido el pasado mes de julio en la pri-
sión provincial de Castellón, de la que
salió en libertad el día 16 del citado mes
de julio, comparecerá ante este Juzgado
de instrucción en el término de ocho
días, a fin de ser oído como inculcado
en la causa de este Juzgado, por aban-
dono de familia, número 14 de 1946,
apercibiéndole que, de no comparecer,
le parará el perjuicio a que hubiere lugar
en derecho.

Mota del Marqués, a doce de septem-
bre de mil novecientos cuarenta y siete.
El juez, Severino Salgado. — El secreta-
rio P. H., Leónides Gómez.

2.908

PALENCIA**REQUISITORIA**

Joda Baena, Manuel de; de 18 años de
edad, soltero, barbero, hijo de Manuel y
María, natural de Lorca (Murcia), vecino
de Valladolid, hoy en ignorado paradero,
comparecerá dentro del término de diez
días ante el Juzgado de instrucción de
Palencia para ampliarle su indagatoria,
en sumario que se le sigue con el núme-
ro 147-947, sobre hurto frustrado, y ser
reducido a prisión en la de su partido,
acordado por auto de este día, bajo
apercibimiento que, de no verificarlo,
será declarado rebelde y le pararán los
perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a diez de octubre
de mil novecientos cuarenta y siete. —
El juez, Manuel Dívar. — El secretario
judicial, Hipólito Codesido.

3.200

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones
de la única zona de Mota
del Marqués**

Don Ramón Hernández Díez, recauda-
dor de contribuciones de la única zo-
na de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de
apremio que por débitos de contribu-
ción territorial rústica viene siguiéndose
por esta recaudación para hacer efecti-
vos descubiertos correspondientes al

pueblo de Uruña y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Constantino Vallecillo Moral.—Débito, 5,50 pesetas.

Viña a Corta Campano, en término de Uruña; linda Norte, Benito Vallecillo González; Sur, Alfonso Moral Cerezo; Este, camino Corta Campano, y Oeste, Antonio Gallego Pérez. Hace 26 área y 05 centiáreas.

Deudor, don Julián Guerra Vallecillo. Débito, 7,29 pesetas.

Viña a Carrelavega, en citado término; linda Norte, Gregorio Manrique; Sur, Víctor Sanz Gómez; Este, Eugenio Núñez, y Oeste y Este, camino de Carrelavega. Hace 15 áreas y 43 centiáreas.

Deudor, don Valentín Guerra Vallecillo.—Débito, 9,04 pesetas.

Viña a Matilla, en citado término; linda Norte, Cecilio Herrero Martín; Sur, camino de Villardefrades; Este, Evaristo Negro Martín, y Oeste, Efigenia Ordáz Castro. Hace 19 áreas y 54 centiáreas.

Deudor, don Eleuterio Martín de la Rosa.—Débito, 1,71 pesetas.

Tierra a Cascajera, en citado término; línea Norte, Francisco Zaera; Sur, Donato Deza; Este, Angel Villafáfila Santiago, y Oeste, Nicolás de la Rosa. Hace 19 áreas y 44 centiáreas.

Deudor, don Florentino Villafáfila Santiago.—Débito, 3,11 pesetas.

Tierra a Guijarrales, en citado término; linda Norte, cañada La Zamorana; Sur, Primitivo Holguín; Este, Donato Deza, y Oeste, Cayo Alonso Cabezón. Hace 92 áreas y 51 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Uruña, 31 de mayo de 1947.—Ramón Hernández.

2.388

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber. Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose, por esta recaudación para hacer efecti-

vos descubiertos correspondientes al pueblo de Villavellid y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudores, herederos de Tomás Aivaréz.—Débito, 9,75 pesetas.

Tierra a Prado de San Juan, en dicho término de Villavellid; linda Norte, Teófilo Gutiérrez; Sur, camino Sofas del Aguila; Este, Teófanés Pérez, y Oeste, Teófilo Gutiérrez. Hace 88 áreas y 30 centiáreas.

Deudora, doña Lucila Hernando Carabajo.—Débito, 18,63.

Tierra a Senda del Caño, en dicho término; linda Norte, Cayo Cabezón; Sur, Juan Flores Díez; Este, Indalecio Hernández, y Oeste, Maximiano Hernández. Hace 25 áreas y 16 centiáreas.

Deudor, don Honorato Álvarez Alvarez.—Débito, 1,70 pesetas.

Tierra a los Pozos, en dicho término; linda Norte, Miguel Álvarez; Sur, Sergio Fernández; Este, Benito Ruiz, y Oeste, Teófilo Gutiérrez. Hace 31 áreas y 45 centiáreas.

Deudores, herederos de Felipe Álvarez Cuadrado.—Débito, 5,53 pesetas.

Tierra a Gadijanes, en dicho término; linda Norte, línea provisional; Sur, Lino Cabezón; Este, Agustín Represa, y Oeste, Felipe Álvarez. Hace 50 áreas y 32 centiáreas.

Deudor, don Fidel Álvarez.—Débito, 16,66 pesetas.

Tierra a Los Ladrillos, en dicho término; linda Norte, Lorenzo Cabezón; Sur, Teodoro Barrio; Este, Aurelio Cerezo Pérez, y Oeste, Arroyo Pozos. Hace 92 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, don Raimundo Corral Pérez. Débito, 1,00 pesetas.

Tierra a El Cuerno, en dicho término; linda Norte, Dalmacio Sobrino; Sur, Calistrato Marbán; Este, Casimiro Álvarez, y Oeste, Bernardo de la Rosa. Hace 66 áreas y 5 centiáreas.

Deudor, don Germán Ramos Martín. Débito, 22,98 pesetas.

Tierra y viña a El Tello, en dicho término; linda Norte, línea provisional; Sur, Damiana Sobrino; Este, Manuel M.^a Fernández, y Oeste, Agustín Represa. Hace una hectárea, 25 áreas y 80 centiáreas.

Deudores, herederos de Bernardo Rosa.—Débito, 4,19 pesetas.

Tierra a El Cuerno, en dicho término; linda Norte, Simón Corral; Sur, término de Castromembibre; Este, Raimundo Corral, y Oeste, Simón Corral. Hace 26 áreas y 42 centiáreas.

Deudor, don Cándido Ruiz Marbán. Débito, 5,56 pesetas.

Tierra a Gadijanes, en dicho término;

linda Norte, Agustín Represa; Sur, Blas Sobrino; Este, Victoriano Tejedor; Oeste, Fernando Álvarez. Hace 37 áreas y 74 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villavellid, 8 de mayo de 1947.—Ramón Hernández.

2.891

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 27 del actual, se admiten ofertas para la compra de los artículos que se detallan, para su entrega en el mes de noviembre próximo.

PLAZA DE VALLADOLID

Paja pienso, 2.500 quintales métricos.

PLAZA DE ZAMORA

Paja pienso, 250 quintales métricos.

PLAZA DE MEDINA DEL CAMPO

Pan, elaboración de las raciones necesarias.

Leña, 550 quintales métricos.

Paja pienso, 20 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las oficinas del Detail, todos los días laborables, de diez a trece.

Valladolid, 17 de octubre de 1947.—El teniente coronel director, P. A., el comandante, Manuel B.

1.125

IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE



Comunidad de Regantes de Villabrágima

Aprobado por la superioridad las Ordenanzas y reglamentos con que ha de regirse la Comunidad de Regantes de Villabrágima y cesando en sus cargos la Junta actual por imperativo de ello; se convoca a todos los componentes de la misma a Junta general ordinaria el día 5 de noviembre a las once horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55 de las Ordenanzas, en primera convocatoria con el siguiente orden del día:

Aprobación si procede de las cuentas hasta la fecha y nombramiento de presidente y secretario de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego.

Villabrágima, 29 de septiembre de 1947.—El presidente, Cecilio García.

3.052—1.126

IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE



IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE